

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Inf-1100



000961

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

-2024/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

12 SEP 2024

VISTOS; el Informe N° 1,100 -2024/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Setiembre del 2024 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 014-2024/GRP-401000-401300-401303, de fecha 03 de Setiembre del 2024, el Presidente y Secretaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, solicitan la **Reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA**, por la causal de vacancia de uno de sus miembros titulares como lo es del miembro titular **Luis Eduardo Seminario Baca**, por haber inasistido a cinco (5) de las reuniones consecutivas convocadas por el Comité, habiendo incurrido en la causal prevista en el inciso b) del Artículo 65° del Decreto Supremo N° 005-2012TR., Reglamento de la Ley N° 29783, que señala: "El cargo de miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (...) vaca por alguna de las siguientes causales: b) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones consecutivas del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o a cuatro (4) alternativas, en el lapso de su vigencia.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR., ha previsto en el inciso b) del Artículo 63° de esta norma reglamentaria, que el cargo de miembro del Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, se pierde por vacancia al haber incurrido en inasistencias a tres (3) reuniones convocadas por el Comité; y en el caso en comento el miembro titular señor Luis Eduardo Seminario Baca ha incurrido en cinco (5) inasistencias consecutivas a las reuniones convocadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna.

Que, el Artículo 62° del Reglamento arriba acotado señala de forma taxativa que el mandato de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dura un (1) año como mínimo y dos (2) como máximo, por lo que en este último sentido y considerando que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional fue reconocido mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 00592-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G., de fecha 25 de julio del 2023, su mandato sigue vigente para cumplir con los fines señalados en la Ley N° 29783.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Reglamento de la Ley antes referida, los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato, por lo que en este sentido constituye requisito indispensable la reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna por vacancia del miembro titular de los trabajadores señor Luis Eduardo Seminario Baca, debiendo ser suplido por el miembro suplemente Jorge Isacc Villarreal Olaya; por lo que resulta recomendable la aprobación de lo solicitado, emitiéndose el acto resolutive.

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Enero del 2024 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000961-2024/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

12 SEP 2024

que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR LA RECONFORMACION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

Debiendo quedar conformado de la siguiente manera:

**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES:**

**MIEMBROS TITULARES:**

- < CESAR ALBERTO CHERRES JUAREZ.
- < SHEILA KATHERINE RODRIGUEZ BOBADILLA.
- < JORGE ISACC VILLARREAL OLAYA.

**REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.**

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- < REBECA DEL PILAR YESANG CAVERO
- < GUIDELMINA JIMENEZ CALLE.

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION A LOS INTERESADOS, CON LAS FORMALIDADES DE LEY.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER LA PUBLICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL PORTAL WEB DE LA GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
ING. JORGE CARLOS TRAZARALALMO  
GERENTE SUB REGIONAL